MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO

ORDENANZA Nº 312-MDL

Lurigancho, 22 de setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen Nº 10-2021/CAJEyR emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas del Concejo Municipal del Distrito de Lurigancho, Informe Nº 41-2021/MDL-GR de la Gerencia de Rentas y el Informe Nº 471-2021/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1º de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital de Departamento.

Que, con fecha 24 de setiembre del 2020, se aprobó la Ordenanza Nº 300-MDL, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021; norma ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 425-MML y publicado en el diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2020.

Que, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, responsable de la prestación de servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos, mediante Informe Nº239-2021-MDL-GSP-SGLP y Nº240-2021-MDL-GSP-SGLP, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente, responsable de la prestación del servicio de parques y jardines, mediante el Informe Nº334-2021-MDL/GSP-SGAVyMA y la Sub Gerencia de Serenazgo, responsable del servicio de serenazgo, mediante el Informe Nº308-2021-MDL/SGS, señalan que después de la revisión y análisis sobre los recursos que se necesitarán para la prestación de los servicios para el ejercicio del año 2022, se concluye que se utilizará la misma cantidad de personal, unidades vehiculares, equipos, uniformes, enseres y material logístico que se vienen utilizando en el año 2021; siendo que las metas programadas son las mismas, es decir las establecidas en la Ordenanza Nº 300-MDL; motivo por el cual para el año 2022 se aplicará el Índice de Precios al Consumidor- IPC sustentados en los referidos informes.

Que, para el ejercicio fiscal 2022, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza Nº 300-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima Nº 425-MML, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR- IPC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER en la jurisdicción del distrito de Lurigancho, el marco legal aplicable dispuesto en la vigencia de la **Ordenanza Nº 194-MDL,** que regula el Régimen Tributario y los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2014; ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 2767 y publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre del año 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal 2022, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecido en la **Ordenanza Nº 300-MDL**, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº425 y publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del año 2020; reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio para Lima Metropolitana, ascendente a 3.18%, establecido en la Resolución Jefatural Nº 183-2021-INEI.

ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas correspondientes a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2022, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual y su pago se efectuará trimestralmente hasta el último día hábil de cada vencimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes que opten por la cancelación total de los arbitrios municipales antes del 28 de febrero del año 2022 se les concederán un descuento del diez por ciento (10%) sobre el importe total de los arbitrios a pagar.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2022, siempre que previamente se encuentre publicada el texto íntegro de la Ordenanza en el diario oficial El Peruano, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La información de la Ordenanza de ratificación emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se puede encontrar en la página web del SAT, cuya dirección URL es: www.sat.gob.pe. y en la **www.munichosica. gob.pe.**

ARTÍCULO OCTAVO.- Si los contribuyentes se sintieran afectados respecto a la información considerada para la determinación del Servicio de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos (casa habitación), podrán efectuar una Declaración Jurada sobre la cantidad de metros lineales del frontis de su predio y/o sobre la cantidad de ocupantes del predio, información que la Administración Tributaria tomará como cierta para la determinación de las Tasas de los Servicios de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, tal como se encuentra establecido en la Ordenanza Nº300-MDL, y efectuar el recalculo de la tasa correspondiente, sin perjuicio de las facultades de la administración para realizar fiscalización posterior a la información mencionada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas reglamentarias o complementarias para su correcta aplicación.

SEGUNDA.- Encargar a la Secretaría General la difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA.- Disponer que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica publique en el Portal Institucional (www.municichosica. gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar – PTE, la presente norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO - CHOSICA
Abog. Diana Suhei Visurraga Meza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO - CHOSICA
VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
ALCALDE